



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado

Publicación: 03-Ene-2013
Entra en Vigor: 04-Ene-2013
Última Reforma: Sin Reforma

CAPÍTULO SÉPTIMO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 29. La Dirección de Planeación y Evaluación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Verificar que la construcción y equipamiento de las unidades se ajusten a los requerimientos de las especialidades que se imparten;
- II.** Verificar que los cursos impartidos en las unidades de capacitación cumplan con la normatividad establecida;
- III.** Supervisar e informar al Director General sobre propuestas de reestructuración de las especialidades del ICATLAX, de acuerdo a la demanda real;
- IV.** Analizar, participar y presentar a las áreas correspondientes los estudios de factibilidad para reubicar, ampliar, consolidar o cerrar unidades, así como para las especialidades y cursos;
- V.** Promover e impulsar los procesos de certificación por competencias, así como de los cursos que imparten en el ICATLAX;
- VI.** Proponer, cursos, talleres y programas de capacitación, formación y actualización para el personal del ICATLAX;
- VII.** Realizar la impartición de talleres de inducción al proceso de certificación de competencia laboral a los solicitantes en la materia;
- VIII.** Proponer al Director General para su autorización, el programa anual de trabajo del ICATLAX;
- IX.** Informar periódicamente al Director General sobre las actividades que se desarrollan en la Dirección;

- X. Participar en la elaboración del presupuesto anual del ICATLAX;
- XI. Integrar la información requerida de los programas en los que participa el ICATLAX y verificar su aplicación; y
- XII. Las demás que les señalen el Director General y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 30. El Departamento de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar con las demás áreas de la Dirección, la información de los diferentes planes, proyectos y programas;
- II. Elaborar diagnóstico de las unidades de capacitación que proporcionen información relevante para el diseño de estrategias institucionales;
- III. Integrar, proporcionar y apoyar en el proyecto de presupuesto por programa de las unidades de capacitación;
- IV. Participar en la integración y revisión del programa de infraestructura y del programa de ampliación de la cobertura;
- V. Integrar los manuales de organización, procedimientos e inducción del ICATLAX; y
- VI. Las demás que le señale el Director que sean afines al Departamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31. El Departamento de Estadística, Evaluación y Seguimiento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar en la integración del manual de organización, de procedimientos e inducción del ICATLAX;
- II. Registrar la propuesta de presupuesto, en el Sistema de Integración del Presupuesto por Programa (SIPREP);
- III. Elaborar los indicadores presupuestales en el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Gestión Pública de Tlaxcala (SIEGET);
- IV. Presentar informes estadísticos que contribuyan al diseño de estrategias institucionales;
- V. Integrar el informe mensual, bimestral y anual de actividades del ICATLAX, mediante la información que las Direcciones proporcionen;

VI. Apoyar en la elaboración de planes y programas tendientes a mejorar los servicios que ofrece el ICATLAX;

VII. Interpretar los resultados del programa de evaluación institucional de cada unidad; y

VIII. Las demás que les señalen el Director y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32. El Departamento de Control de Calidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Establecer mecanismos para detectar y corregir deficiencias, incongruencias y desviaciones en la aplicación de los planes, programas y proyectos institucionales;

II. Informar periódicamente sobre los avances, deficiencias y logros de los programas institucionales para proporcionar información pertinente que sustente el diseño o rediseño de las líneas de acción;

III. Realizar el comparativo con estándares oficiales para medir la eficiencia y eficacia en la aplicación de los planes, programas y proyectos que opera el ICATLAX, para optimizar el nivel de calidad;

IV. Implementar modelos de control de calidad que permitan mejorar el desempeño institucional;

V. Sugerir la implementación de cursos de capacitación y actualización al personal que lo requiera para corregir las deficiencias en la aplicación de sus programas; y

VI. Las demás que indique les señalen el Director que sean afines al Departamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. El Área de Capacitación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar, formular y estructurar los procesos de capacitación, evaluación y certificación de los instructores de la institución;

II. Aplicar y difundir los lineamientos, políticas y normas en materia de capacitación y desarrollo del personal de la institución;

III. Fomentar los procesos de certificación de sistemas de gestión de calidad en la institución;

IV. Otorgar un reconocimiento oficial que avale las habilidades ocupacionales de personas de bajo nivel económico, dedicadas a ejecutar diferentes oficios;

V. Organizar e impartir talleres de inducción al proceso de certificación de competencia laboral a personas interesadas en la materia; y

VI. Las demás que les señalen el Director que sean afines al Área.

Artículo 34. Los Supervisores tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar el programa de visita de supervisión a las unidades de capacitación y presentarlo al Director de Planeación y Evaluación;

II. Acordar con el Director de Planeación, los proyectos técnicos requeridos para el desarrollo de la supervisión;

III. Efectuar las visitas de supervisión a las unidades de capacitación, a fin de verificar el desarrollo de los planes y programas de capacitación y el cumplimiento de las normas técnicas;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el sistema de capacitación para y en el trabajo en el Estado;

V. Orientar al personal de las unidades de capacitación en la aplicación de los planes y programas de capacitación y de las normas técnicas que regulan la operación de los mismos;

VI. Elaborar los reportes de supervisión de las Unidades de Capacitación y presentarlos al Director de Planeación y Evaluación para lo conducente; y

VII. Las demás que les señalen el Director que sean afines al Área y otras disposiciones normativas aplicables.

<SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN=

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA** Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época,
No. Extraordinario, de fecha 03 de enero de 2013.